



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE:	FINTRA S.A.
DEMANDADA:	ALVEIRO ANTONIO TORRES CANTILLO Y NERIELYS OROZCO JULIO
RADICADO:	2015-01028
FECHA	ENERO 30 DE 2.023

**INFORME SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial en el correo institucional del juzgado, presentando tres (3) solicitudes; la primera, requerimiento a la Policía Nacional – Sijin, para que se informe sobre la diligencia de inmovilización del vehículo embargado. La segunda y tercera solicitud referentes a que se informe el trámite de las solicitudes de medida cautelar presentada en fecha 22/04/2019 y la liquidación de crédito presentada en fecha 05 de julio de 2.017. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado en detalle el expediente, se logró constatar que la solicitud de medida cautelar – *embargo de cuentas corrientes, de ahorro CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada* – fue objeto de pronunciamiento por parte de este despacho mediante providencia del 24 de abril de 2.019, notificada por estado No. 042 del 25 de julio de 2.019; medida que fue comunicada a través del oficio No. 822 del 24 de abril de 2.019.

Con respecto a la liquidación de crédito presentada en fecha 05 de julio de 2.017, se precisa que mediante providencia calendada 03 de agosto de 2.017 fue aprobada en todas sus partes dicha liquidación, así como la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este despacho.

Por lo anterior, este juzgado ordenará a poner en conocimiento del apoderado judicial de la parte demandante, los autos del 24 de abril de 2.019 y 03 de agosto de 2.017, mediante los cuales se resolvieron las solicitudes descritas en su memorial.

Referente a la solicitud de Requerimiento a la Policía Nacional – SIJIN, este Despacho requerirá a la entidad policial, a fin que informe sobre las gestiones adelantadas para lograr la inmovilización del vehículo objeto de la presente solicitud, toda vez que ha transcurrido un tiempo más que prudencial para realizar la diligencia encomendada.

En consideración a lo anterior, este despacho,

**RESUELVE:**

1. PÓNGASE en conocimiento del apoderado judicial de la parte demandante, las providencias 24 de abril de 2.019 y 03 de agosto de 2.017, mediante las cuales se le dio trámite a la solicitud de medida cautelar y aprobación de la liquidación de crédito.
2. Requerir a la POLICIAL NACIONAL– SIJIN AUTOMOTORES, a fin que informe sobre las gestiones adelantadas para lograr la inmovilización del vehículo distinguido con: Placa: TXQ-377; Clase de Vehículo: MICROBUS; Color: BLANCO CERAMICA; Modelo: 2013; Servicio: PÚBLICO; Marca: HYUNDAI;

Motor: D4BHD003903; Chasis: KMJWA37HADU547493, de propiedad del demandado; señor ALVEIRO ANTONIO TORRES CANTILLO, identificado con la CC No. 73.475.797, orden de inmovilización que fue emitida por este Despacho mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2.015 y comunicada por oficio No. 2.940 del 29 de septiembre de 2.015. Por secretaria elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la mencionada entidad y a la parte interesada, conforme lo establece el artículo 11 de la ley 2213 de 2.022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Calle 20 No.20-05 Piso 2  
Telefax: 3885005 EXT 4032 313 6787408  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8f3b52d3573f64da7fba79c27a4afc255362d4d1832aaded889fa041f33d72**

Documento generado en 30/01/2023 11:59:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRONICO No. **008**

SOLEDAD, **ENERO 31 DE 2023**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO